

FRANCIA

PARO PARCIAL: MODALIDADES DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE ACTIVIDAD PARCIAL DE LARGA DURACIÓN ¹¹

Una Circular de la Delegación General de Empleo y Formación Profesional (DGEFP), de 9 de marzo de 2010, regula las modalidades de renovación de los Convenios de Actividad Parcial de Larga Duración (APLD), firmados en 2009 y los Convenios que se firmen a partir del 1 de enero de 2010. Estos convenios concluidos entre organizaciones interprofesionales o empresas con el Estado permiten complementar la prestación de paro parcial hasta alcanzar el 75% del salario bruto previo a la situación de paro. La financiación del complemento corre a cargo del Estado y de la UNEDIC (órgano gestor de desempleo de ámbito nacional).

Convenios renovados en 2010.

En aplicación del principio de anualidad presupuestaria, los convenios de Actividad Parcial de Larga Duración (APLD) firmados en 2009 -que solo podían ser efectivos a partir del 1 de mayo de 2009- no podían sobrepasar el término de 31 de diciembre de 2009. Por otra parte, el acuerdo entre el Estado y la UNEDIC de 1 de mayo de 2009 preveía la financiación conjunta hasta el 31 de diciembre de 2009 de los convenios ya concluidos, pero en cambio el firmado el 4 de diciembre de 2009 cubrirá el año 2010.

Por ello, la Delegación General de Empleo y Formación Profesional ha decidido que los convenios firmados en 2009 podrán ser renovados hasta el término de un período de 12 meses, como máximo. Al término de este período de 12 meses se podrá firmar un nuevo convenio de Actividad Parcial de Larga Duración (APLD).

Nuevos convenios firmados en 2010.

Los Convenios de Actividad Parcial de Larga Duración, firmados en 2010, podrán tener fecha de efectos de 1 de enero de 2010, incluso cuando fueran firmados posteriormente, y se terminarán, a lo más tardar, el 31 de diciembre de 2010.

La duración mínima de los convenios sigue siendo de tres meses y la duración total máxima de 12 meses.

Por otra parte, la Delegación General de Empleo y Formación Profesional (DGEFP) recuerda que los Convenios de Actividad Parcial de Larga Duración se podrán firmar con el representante del Estado, por una organización profesional o interprofesional o por una empresa. A escala nacional, regional o

¹¹ "Liaisons Sociales" n° 15574 de 22 de marzo de 2010. Circular n° 2010-10 de 9 de marzo de 2010 de la Delegación General de Empleo y Formación Profesional (DGEFP).

departamental, también podrán firmarse convenios-marco por las organizaciones profesionales o interprofesionales. Estos permitirían a las empresas adherir a los Convenios de Actividad Parcial de Larga Duración mediante un simple formulario, pudiendo ser su duración inferior a la del Convenio-marco.